

INGENIO

Proyectos Ambientales, S.L.



PETICIONARIO

BIO SEIQUER, S.L.

**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN
SUELO NO URBANIZABLE PARA PLANTA DE DIGESTIÓN
ANAEROBIA**

SITUACIÓN:

PARAJE LA CAÑADA – POLÍGONO 205
PARCELAS 1, 2, 17 Y 18
MULA (MURCIA)

FECHA:

AGOSTO - 2025

TÈCNICO:

DAVID AYALA BOSCH
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 5.464



INGENIO

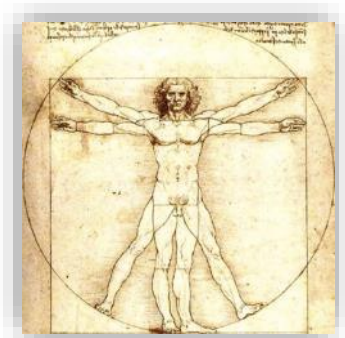
Proyectos Ambientales, S.L.

ÍNDICE
Página 1 de 1

**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

ÍNDICE

- DOCUMENTO 1.- MEMORIA**
- DOCUMENTO 2.- PLANOS**



INGENIO

Proyectos Ambientales, S.L.



PETICIONARIO

BIO SEIQUER, S.L.

**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN
SUELO NO URBANZABLE PARA PLANTA DE DIGESTIÓN
ANAEROBIA**

DOCUMENTO 1.- MEMORIA

DAVID AYALA BOSCH
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 5.464

AGOSTO – 2025



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

ÍNDICE

DOCUMENTO 1.- MEMORIA

1.- Antecedentes	2
2.- Objeto	2
3.- Titular de la actividad	2
4.- Emplazamiento de la actividad.....	3
5.- Legislación aplicable	3
6.- Descripción de la actividad	3
7.- Descripción de las instalaciones	4
7.1.- Instalaciones actuales	4
7.2.- Instalaciones previstas para proceso	5
7.3.- Infraestructuras.....	8
8.- Obra Civil	10
9.- Accesos	11
10.- Justificación de condiciones urbanísticas.....	12
11.- Justificación del uso	13
11.1.- Interés social.....	13
11.2.- Ubicación de actividad	15
12.- DPOT Suelo Industrial	15
12.1.- Autorización en suelo no urbanizable (art. 37 DPOTSI).....	16
12.2.- Condiciones específicas (art. 38 DPOTSI)	16
12.3.- Condiciones de autorización (art. 39 DPOTSI).....	21
12.4.- Medidas de compensación ambiental (art. 40 DPOTSI).....	22
13.- DPOT del Río Mula, Vega Alta y Oriental	23
13.1.- Actuaciones estructurantes (Art. 20)	24
13.2.- Actuaciones estratégicas (Art. 34).....	25
13.3.- Calidad visual	26
13.4.- Suelos protegidos.....	26
14.- Puestos de trabajo	27
15.- Presupuesto	28



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

DOCUMENTO 1.- MEMORIA

1.- Antecedentes

La mercantil BIO SEIQUER, S.L, con CIF B16433575, tiene prevista la instalación de una planta de digestión anaerobia para el tratamiento de residuos orgánicos en suelo no urbanizables del municipio de Mula (Murcia). para la que presentó en el órgano ambiental la documentación técnica con el fin de obtener Autorización Ambiental Integrada, asignándose el Expediente AAI20240007.

De acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el órgano ambiental realizó consulta a las administraciones públicas afectadas. A este respecto, el Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía de la Dirección General del Territorio y Arquitectura ha emitido informe con Nº Expte: OT-23/2025 de fecha 23.06.2025, donde reitera que debe justificarse el cumplimiento del artículo 37 de las DPOTSI, donde se establece que *“en suelo no urbanizable, se estará a lo establecido en el régimen excepcional de edificación previsto en la legislación urbanística. Si dicho régimen permitiera la implantación de usos o actividades industriales, estos serán autorizables excepcionalmente (...)”*.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 13/2015 (LOTURM), se solicita **autorización de uso excepcional por interés social** y el procedimiento se ajustará a lo previsto en los artículos 101 a 104 de la LOTURM, aportando la documentación exigida y tramitándose ante el Ayuntamiento de Mula con los informes sectoriales correspondientes.

Por tanto, para continuar con la Autorización Ambiental se precisa iniciar la solicitud de Autorización Excepcional en Suelo No Urbanizable en el Ayuntamiento de Mula *según lo establecido en el Procedimiento 208 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

2.- Objeto

El objeto de la presente Memoria es aportar la documentación e información requeridas en la Orden de 13 de diciembre de 2017 sobre el régimen de autorización excepcional por interés público y las subsanaciones trasladadas respecto a planos y presupuesto, con el fin de solicitar autorización de interés público para el uso previsto, según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM.

3.- Titular de la actividad

DATOS DEL TITULAR		
Titular:	C.I.F.:	
BIO SEIQUER, S.L.	B16433575	
Domicilio Social:	Población/ Municipio / Provincia:	
GLORIETA MAR CARIBE, 1, 4ª PLANTA - C.P. 28043	MADRID / MADRID	
Teléfono/Móvil:	Correo electrónico:	
	dgarciah@verdaliabio.com	
REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	N.I.F.:
DAVID	GARCÍA DE HERREROS POZA	



SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA

4.- Emplazamiento de la actividad

UBICACIÓN DEL PROYECTO		
Domicilio del Centro: PARAJE LA CAÑADA. POL. 205, PARC. 1, 2, 17 Y 18		Población / Municipio / Provincia: MULA / MURCIA
Código Postal: 30194	Referencia Catastral: 30029A205000010000TG 30029A205000020000TQ 30029A205000170000TJ 30029A205000180000TE	Coordenadas UTM Huso-30 ETRS89: X: 624.654,46 / Y: 4.213.937,93 (centro parcela 1) X: 624.887,81 / Y: 4.213.852,97 (centro parcela 2) X: 624.681,09 / Y: 4.213.862,86 (centro parcela 17) X: 624.529,90 - Y: 4.213.832,10 (centro parcela 18)

La parcela queda emplazada, para facilitar su localización, en el **Documento 2. Planos**.

La actividad prevista está afectada por los requisitos y limitaciones de distancias establecidos en la legislación vigente de varios tipos de ganaderías (porcinas, canículas, avícolas y equinas). Debido a las grandes superficies de las parcelas propiedad de la mercantil y ganaderías existentes en el entorno, la ubicación propuesta para la actividad **cumpliría las distancias mínimas a explotaciones ganaderas exigidas en la legislación vigente.**

Según lo previsto en la Orden del 13 de diciembre de 2017 para aprobación Instrucción sobre régimen Autorización excepcional por interés público, se adjunta acreditación la disponibilidad de los terrenos objeto de la actuación, mediante escrituras de propiedad.

5.- Legislación aplicable

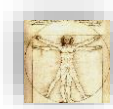
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Orden 13.12.2017 (BORM nº 289, de 16.12.2017, aprobación Instrucción sobre régimen Autorización excepcional por interés público).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobado por Decreto nº 102/2006, de 8 de junio).
- Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de diciembre de 2013, relativa a la aprobación inicial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Área Oriental de la Región de Murcia.
- Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Mula (BORM 25.09.2010).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Descripción de la actividad

El objetivo del proyecto es la construcción y puesta en marcha de una planta de producción de biogás y su purificación a biometano a partir de 131.500 t/año de residuos.

Este volumen de residuos de entrada a la planta garantizaría una producción aproximada de:

- 48.600 m³/año de fertilizantes sólidos.
- 95.500 m³/año de agua regenerada.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

- 4.000.000 N m³/año o 68 GWh/año de biometano a inyectar en el gaseoducto, cuyo trazado discurre en la parte occidental de las parcelas.

En el proceso de la planta queda indicado en el diagrama de flujo de procesos (PFD) y que se encuentra adjunto en el Documento 2.- Planos, se pueden localizar las principales corrientes, flujos de materia y operaciones de proceso, entre las que destacan:

- **Zona de recepción de residuos y pretratamiento:** Entrada diferenciada de residuos orgánicos, con sus respectivos espacios de recepción y pretratamientos.
- **Zona de digestión anaeróbica y producción de biogás:** Etapa de adición de residuos homogenizados y pretratados a reactores anaeróbicos para la producción de biogás. Se produce biogás y digestato.
- **Zona de upgrading e inyección:** Zona de purificación del biometano y CO₂ procedentes del biogás e inyección del biometano a la red.
- **Zona de tratamiento del digestato:** Separación física de las fracciones líquida y sólida del digestato procedentes del digestor. La fracción sólida cuenta con una elevada concentración de nutrientes, mientras que la líquida, tras un post tratamiento, puede emplearse para la recirculación interna y salida a campo.
- **Zona de compostaje:** Digestión aeróbica del digestato de biometanización y otros residuos orgánicos biodegradables.

El biometano generado será inyectado a la red de gas natural de distribución en el gasoducto, cuyo trazado discurre en la parte occidental de la parcela catastral de implantación.

La actividad está regulada por el Reglamento (CE) nº 1069/2009, el Reglamento (UE) nº 142/2011 y Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, dado que los subproductos se destinan a procesos compostaje y biogás, además de por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Al precisar Autorización Ambiental Integrada, las condiciones de la planta han sido justificadas en el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, debiendo cumplir, en todo caso, las exigencias y obligaciones que se establezcan en la autorización por parte de la D.G. de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

7.- Descripción de las instalaciones

7.1.- Instalaciones actuales

La Planta de digestión anaerobia se pretende ubicar en un terreno conformado por 4 parcelas de uso agrícola:



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficies (m ²)
205	1	30029A205000010000TG	15.769
	2	30029A205000020000TQ	53.304
	17	30029A205000170000TJ	10.680
	18	30029A205000180000TE	78.752

Por tanto, se dispondrá de una **superficie total de 158.505 m²**, según datos del catastro, en la que no existen construcciones previas.

7.2.- Instalaciones previstas para proceso

La planta que se plantea construir consta de las siguientes instalaciones:

Zona de recepción de residuos y pretratamiento

Una vez que se compruebe que los residuos son aptos para el proceso y pueden ser depositados en la instalación, se descargarán en los lugares previstos en función del tipo de residuo y la instalación a la que serán destinados.

La recepción de los residuos se realizará de forma segregada, según el origen (por ejemplo, fase líquida o sólida) y se orientará a facilitar tanto la descarga de los residuos como su introducción posterior al pretratamiento posterior.

Se identifican los principales equipos e instalaciones:

- **Almacenamiento residuos sólidos:** serán almacenados directamente en los trojes de recepción de la nave de recepción, con una capacidad prevista de 2.370 m³. Desde los fosos de recepción y con ayuda de una cuchara bivalva suspendida de un puente grúa automatizado se alimentarán los residuos a las tolvas con sinfines de descarga desde donde se inicia el tratamiento.
- **Almacenamiento residuos líquidos:** Los purines se recibirán en el tanque de recepción de residuos líquidos. La capacidad total de almacenamiento será de 1.100 m³. La carga del depósito se llevará a cabo mediante una bomba de carga que aspirará el purín líquido del camión cisterna y lo descargará en el interior del depósito.
- **Higienización:** Equipos para tratamientos físicos y térmicos previos a la digestión anaerobia.
- **Tolvas de alimentación** compuesta por 2 equipos de 100 m³ de capacidad unitaria.
- **Mezcla de residuos:** Los residuos se mezclarán en línea con la fracción líquida procedente del proceso de deshidratación/digestor. Esta mezcla se llevará a cabo con un sistema PREMIX de Vogelsang, que bombeará la mezcla conseguida directamente al proceso de digestión anaerobia. La impulsión del PREMIX alimentará a un desarenador dónde se llevará a cabo la separación de las partículas de arena contenidas en la suspensión.

Zona de digestión anaeróbica y producción de biogás

En la zona de digestión anaerobia y producción de biogás se han previsto:



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

- **4 digestores de acero CSTR** (Completely Stirred Tank Reactor) de diámetro 22,2 m y 23,3 m de altura, con una capacidad unitaria de 7.919 m³, con agitación.
- **Post-digestor** de 34 m de diámetro y 8 m de altura.
- **Gasómetro de doble membrana impermeable**. Este gasómetro contará con una capacidad máxima de almacenamiento de 5.000 m³.
- **Caldera de gas natural (o biomasa)** de 1.679 kW, capaz de suministrar 2.500 kg de vapor a 8 Bar.
- **Antorcha de seguridad y equipos asociados** con capacidad de quemar 1.500 Nm³/h.
- **Equipos para desulfuración de biogás** con capacidad de tratar 1.170 Nm³/h con H₂S.

Zona de upgrading e inyección

El biogás puede distribuirse a través de las redes de distribución de gas existentes y utilizarse para los mismos usos que el gas natural. Para ello, debe previamente someterse a un proceso de afino para retirar el CO₂ y otros gases, y presurizarse a presión de transporte.

Los equipos principales de esta parte del proceso son:

- **Intercambiadores de calor** para eliminar la humedad del biogás procedente de los biodigestores.
- **Compresor principal** de 12-16 Bar.
- **Sistema de membranas** de 3 etapas que separa el gas en corriente rica en metano y otra rica en CO₂.
- **Módulo de inyección** consta de una rampa de gas, similar a las ERM de gas natural, que tiene incorporado en la línea de gas un cromatógrafo para verificar la riqueza en CH₄ del biometano.

Una vez realizado el upgrading del biogás y tras obtener biometano de alta calidad para inyección a red o uso vehicular, es posible llevar a cabo el proceso de licuefacción del biometano. El biogás licuado se envía a un tanque de almacenamiento de GNL (gas natural licuado) antes de exportarlo a un camión cisterna para su transporte. Este tratamiento se planteará en una siguiente fase del proyecto.

Zona de tratamiento del digestato

Los equipos para el tratamiento de los digestatos producidos en la zona de digestión anaerobia están formados por:

- **Filtro prensa tornillo.**
- **Centrífuga de deshidratación.**
- **Stripping de amonio** para reducir el nivel de nitrógeno del digestato líquido y recuperar sulfato amónico.
- **Tanques de almacenamiento de digestato.**



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

Zona compostaje

Zona donde se realizará un compostaje por volteo por medios mecánicos de la fracción sólida de los digestatos y material estructurante para la producción de fertilizantes sólidos o enmiendas orgánicas. Este tratamiento tiene la ventaja de la estabilización del producto digerido y de lograr una reducción de la cantidad de humedad de digestato generado de hasta 50%.

Las instalaciones para el proceso de compostaje estarán compuestas por:

- **Zona de almacenamiento de residuos vegetales** como material estructurante, con el fin de aumentar el contenido en lignina y celulosa con el fin de obtener un producto de mejor calidad.
- **Maquinaria de trituración.**
- **Planta de compostaje**
- **Zona de almacenamiento de compost.**

Elementos auxiliares

Además de los elementos descritos anteriormente, la planta contará con las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento, tales como:

- Edificio de oficinas y vestuarios.
- Nave taller y almacén.
- Sistema de ventilación y tratamiento de olores en edificios de gestión de residuos.
- Red de drenaje de aguas de proceso o de limpieza.
- Arco de desinfección o vado sanitario,
- Básculas.
- Instalaciones contra incendios.
- Área de repostaje de combustible, con depósito previsto de 3.300 L.

Las instalaciones previstas quedan descritas en la siguiente tabla y ubicadas según documento Planos.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

Núm.	Instalación / Equipo	Superficie Ocupada (m ²)	Superficie construida (m ²)
01	Nave de recepción materia prima sólida	2.300,00	2.300,00
02	Zona de decantador y digestato sólido	1.380,00	1.380,00
03	Sala de bombas	280,00	280,00
04	Área de camiones, entrada de materia prima líquida y salida de productos	364,00	--
05	Tanque receptor (ø 17,4 m)	237,79	237,79
06	Digestor (ø 22,2 m) (4x387,08m ²)	1.548,32	1.548,32
07	Tanque de retención (ø 12 m) (3x113,11m ²)	339,33	339,33
08	Almacenamiento de gas (ø 22,8 m)	408,28	408,28
09	Impulsores de biogás	21,09	--
10	Amin (biogás upgrade)	480,00	480,00
11	Desulfuración	105,30	105,30
12	Caldera	150,00	150,00
13	Antorcha de seguridad (ø 2,5 m) y equipos asociados	255,00	
14	Tratamiento de olores (ø 23 m)	415,48	415,48
15	Stripper	233,40	233,40
16	Ultrafiltración y Ósmosis Inversa	960,00	960,00
17	Tanques separación (búffer) - (2ø 8,2 m y 3ø 5,8 m) (2x54,11 y 3x26,42 m ²)	187,48	187,48
18	Tanques almacenamiento productos (ø 7,3 m y 5,8 m) (41,85 y 26,42 m ²)	68,27	68,27
19	Tanque de almacenamiento (ø 44,8 m) (4x1.575,68m ²)	6.302,72	6.302,72
20	Estación BMR	146,38	146,38
21	Post-digestor (ø 34 m)	907,92	907,92
22	Almacenamiento plano (2x2.393,71m ²)	4.787,42	--
23	Oficinas y vestuarios	455,00	455,00
24	Área almacenamiento y equipos de proceso	1.824,48	--
25	Almacenamiento de estructurante	6.086,70	--
26	Planta de compostaje (2x7.084m ²)	14.168	14.168
27	Almacenamiento de compost	5.500	--
Superficie total construida (edificaciones y depósitos)		31.073,67	
Superficie total de instalaciones		49.912,36	
Superficie total de la Planta		158.505,00	

7.3.- Infraestructuras

Se procede a describir las infraestructuras precisas para su funcionamiento (abastecimiento de agua, suministro eléctrico, saneamiento de aguas residuales. etc.) para el consumo y funcionamiento en los procesos que se desarrollarán.

Electricidad

La energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones se obtendrá de la red eléctrica mediante una acometida y un centro de transformación.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

La empresa suministradora de energía facilitará un punto de suministro eléctrico para la alimentación de los receptores de la planta, por lo que se deberá enlazar con el punto de la red de distribución donde la compañía indique. Se deberán realizar las obras y la infraestructura necesarias para ampliar la red eléctrica hasta la parcela.

La potencia total a instalar se estima en 1.600 kW.

No se tiene prevista la instalación de un grupo electrógeno de emergencia, aunque la instalación eléctrica estará preparada para la conexión de un generador portátil para puesta en marcha (inicio de la actividad hasta alcanzar temperatura) y casos de emergencia.

Energía térmica (gas natural)

El consumo de energía térmica de la planta se requiere en distintos puntos del proceso (digestión, postdigestión, pasteurización). Esta energía térmica se aportará mediante la instalación de una caldera de gas natural. El intercambio de calor se llevará a cabo con intercambiadores de calor en los que se empleará vapor y agua caliente como fuente de calor.

Acometida de agua potable

La instalación no contará con red de suministro de agua potable.

La planta es autónoma en agua, salvo para los aseos y labores muy puntuales de limpieza. De hecho, la planta genera digestato líquido, del cual una fracción del digestato bajo en nitrógeno es recirculado (ya con bajo nitrógeno) a cabecera de planta para ser usado como diluyente de las materias primas, reduciendo las necesidades de agua. La segunda fracción del digestato bajo en nitrógeno pasa a un post tratamiento para reducir el nivel de nitrógeno a los niveles necesarios para la aplicación del digestato en los campos de cultivo de la zona.

Todas las aguas de lluvia y lixiviados de la planta son recirculados al proceso. No existen emisiones al exterior de efluentes.

Por tanto:

- El abastecimiento de agua potable para consumo del personal del edificio administrativo para consumo se realizará a través de agua embotellada.
- El agua con calidad potable para el consumo del personal del edificio administrativo (aseos, duchas y vestuarios, comedor y otros servicios) será suministrada a la planta de biogás mediante cisternas y será almacenada en un depósito de agua potable en el exterior del edificio.
- El abastecimiento de agua para limpiezas y sistema de protección contra incendios se tomará de un pozo.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

- Se utilizará la fracción líquida del proceso de separación sólido-líquido o digestato reduciendo de esta manera el consumo de agua de la planta. Para cubrir necesidades puntuales del proceso, se ha estimado un consumo de pozo de 19 m³/día.
- Las aguas pluviales serán recogidas por medio de red separativa en cubiertas, viales y zonas pavimentadas y canalizadas a una arqueta para su incorporación al proceso como diluyente de materias primas.

En la siguiente tabla se resume el consumo estimado de aguas de servicio en la planta:

Tipo de servicio	Valor (m ³ /año)	Comentarios
Agua potable	574	Consumo de del personal del edificio administrativo (aseos, duchas y vestuarios, comedor y otros servicios). Agua suministrada por cisterna y almacenada en depósito exterior.
Agua limpieza camiones	329	Agua para limpieza de contenedores
Baldeo naves	130	Agua para baldeo de naves.
Agua de proceso	6.935	Aporte de agua de proceso, en caso necesario. Agua procedente de pozo.
Consumo total	7.968	

Saneamiento

La instalación no contará con acometida a la red de alcantarillado municipal.

Las aguas residuales sanitarias generadas serán derivadas a la arqueta de aguas orgánicas con destino de digestión anaerobia y tratamiento posterior, por lo que no será necesario vertido ni gestión externa de las mismas.

8.- Obra Civil

Será necesario obtener licencia municipal de obras para la construcción e instalación de las instalaciones previstas. Se expone resumen de las actuaciones que se llevarán a cabo:

Trabajo	Operaciones
Trabajos generales	Acta de replanteo, implantación y replanteo de las obras.
Actuaciones previas	Desbroce
Movimiento de tierras	Excavaciones para estructuras enterradas, nivelación y compactación de fondos de excavación, aporte y extendido de material seleccionado (zahorra artificial) para cimentaciones, terraplenados y rellenos, construcción de caminos de comunicación y rampas.
Estructuras de hormigón	Losas de cimentación para tanques, salas de equipos y balsas, zapatas aisladas, ejecución de muros de hormigón armado y soleras.
Estructuras metálicas	Edificio anexo con vigas, correas y chapa de cubierta metálica. Estructura metálica anti-salpicaduras. Pasarela peatonal y escaleras en zona de reactores.
Albañilería	Muros de mampostería.

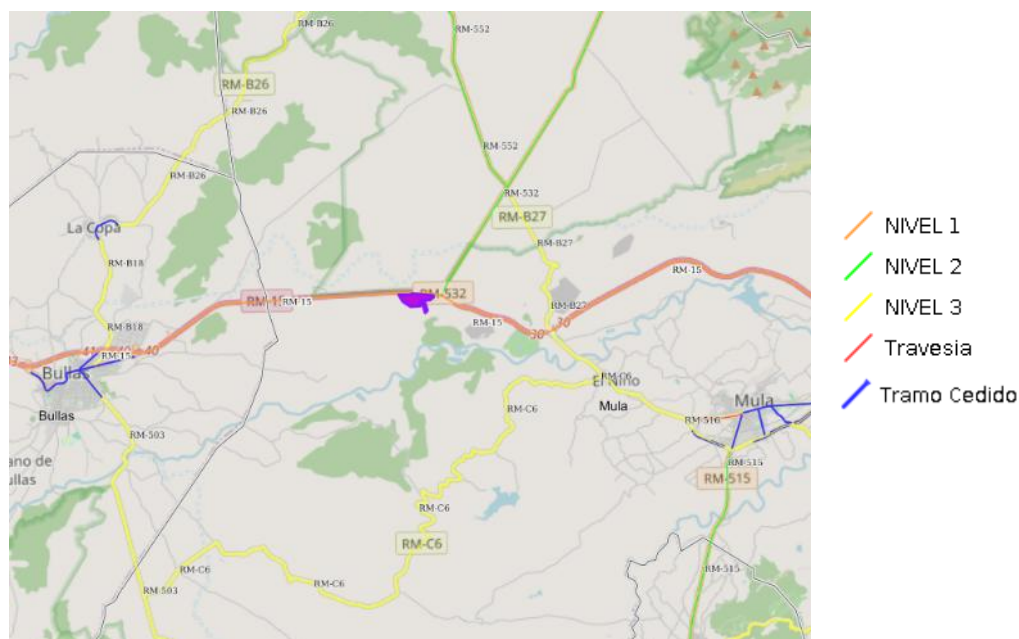


**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

Trabajo	Operaciones
	Enfoscado interior y exterior Aplicación de resina epoxi y pintado de paredes.
Paso de instalaciones	Excavaciones en zanjas, pozos. Arquetas eléctricas y pluviales. Canalizaciones enterradas y suspendidas.
Urbanización	Nivelación final del terreno y aportación de zahorra en base. Ejecución de caminos de comunicación y bordillos prefabricados de hormigón armado. Instalación eléctrica para iluminación de parcela. Vallado de obra y delimitación de áreas de actuación.

9.- Accesos

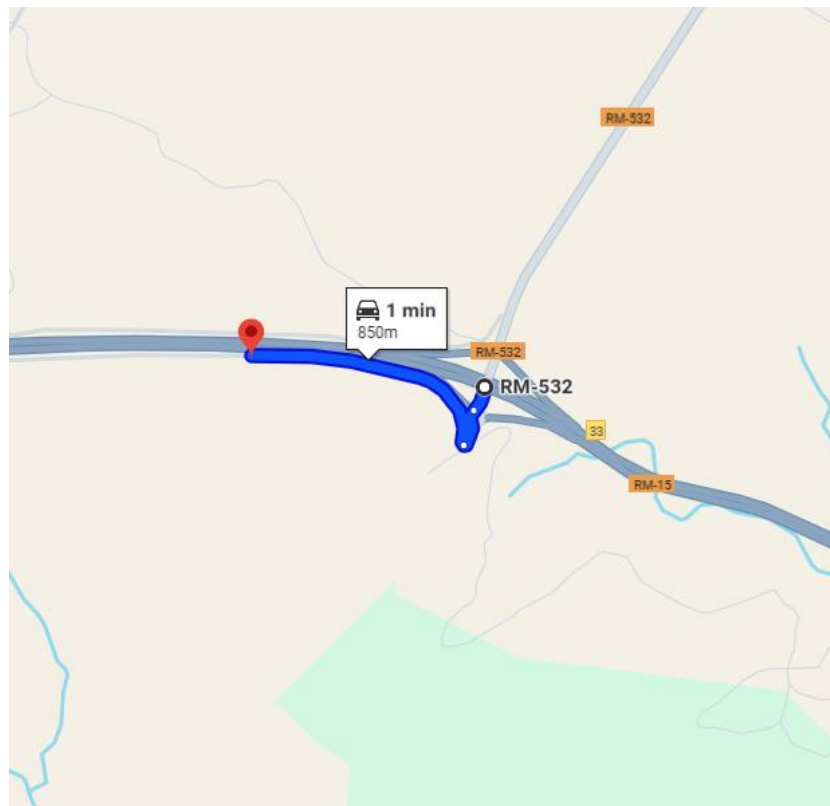
Las parcelas cuentan con diferentes accesos desde el camino de servicio de la carretera de primer nivel Autovía RM-15 del Noroeste – Río Mula (Autovía A7 (salida 651AB) –RM-730 Caravaca), desde la carretera de Segundo Nivel RM-532 (Cieza – Autovía del Noroeste), que permiten el tránsito rodado hasta la ubicación de la instalación, donde se instalará una puerta de acceso de vehículos. La planta se encuentra a menos de 900 m del acceso a la Autovía RM-15.



Carreteras de Acceso



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**



Acceso desde Autovía RM-15

10.- Justificación de condiciones urbanísticas

Las parcelas destinadas a planta de digestión anaerobia se encuentran situadas en Suelo No Urbanizable 5b – Agrícola de Secano, según clasificación del Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Mula, cuyas normas se encuentran reguladas en el punto 7, y posteriormente has sido corregidas por la Modificación puntual nº 18 del PGMO (BORM nº 163 del 17.07.2014) y Modificación puntual nº 24 del PGMO del 03.01.2020.

Normativa	Normas Urbanísticas del PGMO de Mula
Situación	Suelo No Urbanizable
Clasificación Suelo	5b.- Agrícola de Secano
Uso global	Agrícola y ganadero
Uso compatible	Interés público y social

Debido a la ubicación de la actividad y al tratarse de una actividad de valorización de residuos no peligrosos para la que se solicita autorización de interés social, se considera compatible el uso con la instalación del proyecto, debiendo cumplir las condiciones establecidas en la Modificación puntual nº 18 del PGMO (BORM nº 163 del 17.07.2014) para agrícola de secano y demás normas que resulten de aplicación.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

	S/ PROYECTO	S/ NORMAS	CUMPLIMIENTO
Superficie parcela	158.505 m ²	(1)	SI
Superficie máx. construida	31.073 m ²	(1)	SI
Altura edificación / Instalaciones	23,34 m (Biodigestores)	(1)	SI
Retranqueo a linderos de construcciones	> 10 m	10 m	SI
Separación eje caminos red local	15 m	15 m	SI
Separación otros caminos	Según norma	Según norma	SI

(1) Para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, se estable que parcela, ocupación y altura serán las que se justifiquen como necesarias.

Por tanto, tal y como se indica en las normas urbanísticas, cuando existan calificaciones de utilidad pública o interés social, podrán alterar las condiciones indicadas, manteniendo los 10 m a linderos.

La empresa BIO SEIQUER, S.L. adquirió el proyecto de Planta de Digestión Anaerobia de Mula (Murcia) a la empresa GREEN OIL ENERGY SYSTEMS, S.L.P.

La empresa GREEN OIL ENERGY SYSTEMS, S.L.P., dentro de los trabajos de desarrollo del proyecto, solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia), Informe de Compatibilidad Urbanística para el proyecto, que en principio iba a estar ubicado en las parcelas 2 y 18 del polígono 205 del término municipal de Mula (Murcia). El Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) emitió un Informe de Compatibilidad Urbanística favorable el 25 de enero de 2024 con número de expediente CVUR/0020/2023, documento que se incluyó en el Expediente de solicitud de la Autorización Ambiental Integrada.

Fruto del desarrollo del proyecto, tras la adquisición se añadieron al proyecto las parcelas 1 y 17 del polígono 205 del mismo término municipal, si bien no se solicitó en ese momento la modificación del Informe de Compatibilidad Urbanística.

Con posterioridad, en fecha 17.09.2024, se ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) la revisión del Informe de Compatibilidad Urbanística incluyendo las parcelas que no estaban incluidas en el Informe de Compatibilidad Urbanística inicialmente emitido.

11.- Justificación del uso

11.1.- Interés social

El sector ganadero de la Región de Murcia necesita gestionar grandes cantidades de SANDACH producidos en sus explotaciones, por lo que se hace necesario disponer de unas instalaciones que permitan recibir los excedentes de manera que no se conviertan en un problema para sus productores o acaben, como única alternativa, en vertederos ilegales o gestionados por particulares no autorizados.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

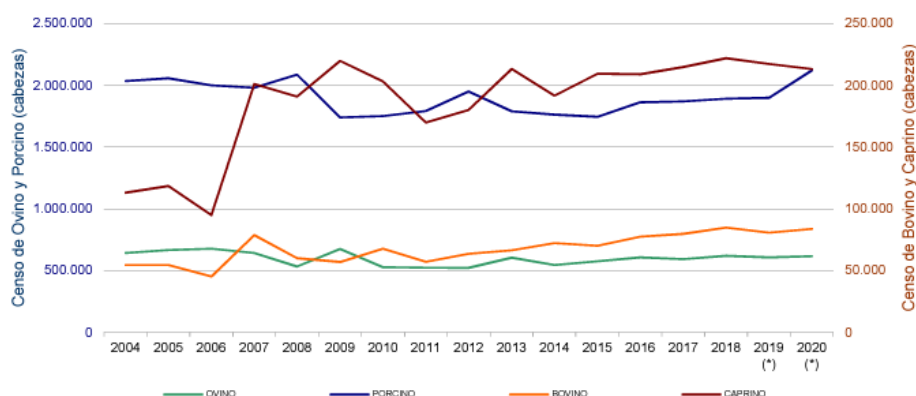


Gráfico evolución de las especies en la Región de Murcia

La actividad proyectada, basada en la valorización de residuos orgánicos mediante digestión anaerobia, debe considerarse de interés social por los siguientes motivos:

- **Apoyo al sector ganadero regional:** La Región de Murcia cuenta con una importante actividad ganadera que requiere infraestructuras autorizadas y continuas para la correcta gestión de sus residuos. La ausencia de estas instalaciones generaría problemas sanitarios y medioambientales graves en las explotaciones.
- **Gestión sostenible y circular de residuos:** El proyecto favorece el cumplimiento de los objetivos establecidos por la legislación nacional y autonómica en materia de residuos (Ley 7/2022), eliminando impactos negativos derivados del almacenamiento inadecuado de residuos orgánicos y promoviendo su valorización.
- **Producción de energía renovable y descarbonización:** La planta generará biogás y biometano a partir de residuos orgánicos, contribuyendo a la descarbonización del sistema energético, al sustituir combustibles fósiles por gas renovable inyectable en la red.
- **Innovación tecnológica y trazabilidad:** La instalación incorpora tecnologías avanzadas de pretratamiento, digestión anaerobia y upgrading mediante membranas (y tecnologías alternativas con bajo consumo energético), garantizando un tratamiento eficiente, selectivo y trazable de los residuos.
- **Reducción de vertido y emisiones contaminantes:** La digestión anaerobia reduce el vertido de materia orgánica en vertederos y las emisiones asociadas, cumpliendo con los estándares más exigentes en términos de eficiencia y sostenibilidad.
- **Sinergias con políticas públicas:** El proyecto se alinea con las estrategias de economía circular, política agraria, energética y ambiental, integrando gestión de residuos, reducción de emisiones y producción de energía limpia.
- **Revitalización socioeconómica del medio rural:** La implantación de esta actividad creará empleo cualificado, impulsará la economía local y contribuirá a frenar la despoblación, fomentando la fijación de población joven mediante nuevas oportunidades laborales y mejora de infraestructuras y servicios.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

- **Compromiso con la transición energética:** Esta iniciativa representa una acción concreta hacia un modelo energético más sostenible, en coherencia con los compromisos nacionales e internacionales en materia de lucha contra el cambio climático.

11.2.- Ubicación de actividad

Las actividades de valorización de residuos deben estar ubicadas en zonas alejadas de núcleos urbanos y otros usos para garantizar que puedan ocasionar molestias. Por tanto, se considera que la implantación de estas actividades en suelo no urbanizable es la opción más adecuada, teniendo en cuenta también otros factores clave en su ubicación, como la logística, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por reducir las distancias de transporte, tanto en la retirada de productores de residuos (explotaciones ganaderas) como en la cercanía de explotaciones agrícolas para el suministro de los fertilizantes y enmiendas orgánicas.

Por tanto, la ubicación propuesta, sus accesos y distancia a núcleos de población garantiza la eliminación de molestias por ruidos y olores, evitando el tránsito de vehículos pesados por carreteras secundarias hasta polígonos industriales y suelos urbanos.

12.- DPOT Suelo Industrial

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (BORM 16 de junio de 2006) y cuyo ámbito territorial de aplicación es el conjunto de la Región de Murcia (art. 4), tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.

Según lo establecido en el art. 5 de las DPOTSI, *“el uso industrial se entenderá como el conjunto de actividades dirigidas a [...] el aprovechamiento, recuperación de residuos o subproductos, cualquiera que sea su naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados [...]”*.

Al tratarse de una instalación de valorización de residuos no peligrosos mediante la digestión anaerobia con producción de biogás basada en la implantación de biodigestores, la actividad prevista se encuentra incluida en el uso industrial y, al ubicarse sobre suelo no urbanizable, le son de aplicación los artículos 37 a 41 previstos en el Capítulo I del Título III del Decreto nº 102/2006 de las DPOTSI.

En el informe con Nº Expte: OT-23/2025 de fecha 23.06.2025 del Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía de la Dirección General del Territorio y Arquitectura, se indica que la mercantil *“justifica y argumenta adecuadamente el cumplimiento de los artículos 38 a 40 de la DPOTSI, por lo que queda subsanado el reparo”* y *“no se considera justificado el cumplimiento del artículo 37 de las DPOTSI, al no haberse solicitado la autorización excepcional para la actividad”*.

Ya que la presente Memoria va destinada a un expediente independiente de la Autorización Ambiental, se trasladan y completan las justificaciones de los artículos del 37 al 40 de la DPOTSI.



SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA

12.1.- Autorización en suelo no urbanizable (art. 37 DPOTSI)

El art. 37 de las DPOTSI establece que *“en suelo no urbanizable, se estará a lo establecido en el régimen excepcional de edificación previsto en la legislación urbanística. Si dicho régimen permitiera la implantación de usos o actividades industriales, éstos serán autorizables excepcionalmente [...]”*

Según lo previsto en las DPOTSI, la actividad en estudio se considera autorizable excepcionalmente, ya que concurren de manera adicional y conjunta todos los requisitos indicados en el art. 37:

a).- Se trata de una actividad ligada a aprovechamiento de recursos primarios y que por su naturaleza exige una localización aislada o una ubicación concreta.

Tal y como se ha desarrollado en el punto 11, se cumple con estos requisitos.

b).- Dispondrá de todas las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio como consecuencia de la actividad.

La actividad en estudio **está sujeta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria (EIAO)**, habiéndose solicitado por parte de la mercantil **Autorización Ambiental Integrada** ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Por tanto, se han presentado Estudio de Impacto Ambiental y documentos específicos donde se garantiza que la actividad no produce efectos ambientales adversos, así como las medidas que permitan prevenir, reducir, compensar y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la ejecución del proyecto, con el objeto de obtener Evaluación de Impacto Ambiental favorable para la autorización del proyecto.

c).- Las instalaciones se realizarán con los criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente, realizando las medidas preventivas que sean requeridas por el organismo ambiental.

De acuerdo con lo exigido en el art. 95.2 de la LOTURM, se realiza Estudio de Paisaje, con los contenidos señalados en sus artículos del 45 al 47.

12.2.- Condiciones específicas (art. 38 DPOTSI)

Las instalaciones industriales aisladas en suelo no urbanizable han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, las siguientes condiciones específicas establecidas en el art. 38 del DPOTSI:

a. Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.



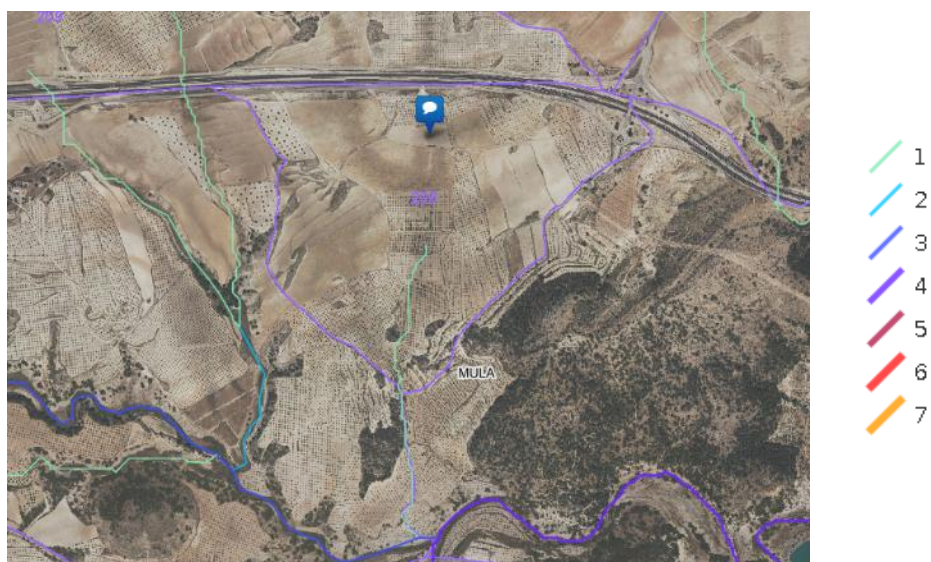
**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

Para el caso en estudio, la ubicación de la planta se encuentra a más de 200 m de cauces, ríos o torrentes.



Cauces próximos a la planta

El cauce más cercano que tiene en la clasificación de Horton-Strahler un orden 3 o superior, tal y como establece la Resolución nº 2 de la D.G. de Ordenación del Territorio de fecha 20.06.2007, son tramos del Río Mula de categoría 3 y 4, que se encuentra al sur de las parcelas, a una distancia superior a los 700 m.



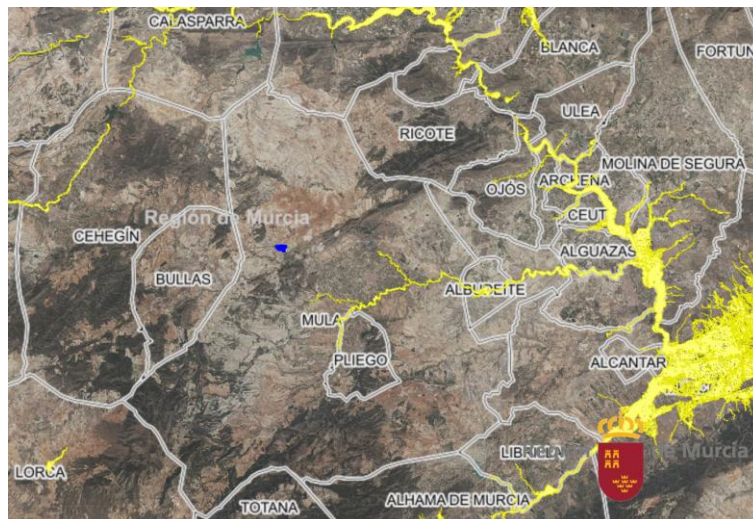
Cauces Naturales (Orden Horton-Strahler)



SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA

b. En ningún caso serán autorizables industrias localizadas en terrenos inundables.

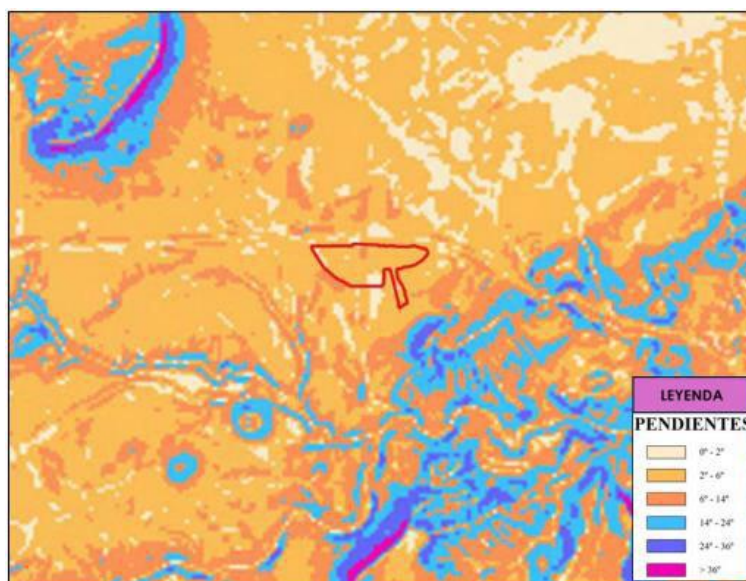
La parcela y sus instalaciones no se encuentran en terrenos inundables. Se adjunta imagen del visor "Geoportal del Agua" de la Región de Murcia, con indicación de las zonas inundables de origen fluvial según datos de la CHS, las cuales se encuentran a más de 4,4 km.



Zonas inundables Geoportal del Agua

c. La pendiente media del terreno no ha de ser superior al 12%.

Las pendientes en la parcela y alrededores son inferiores al 6% y con las obras previstas, no presentará irregularidades.



Plano de pendientes de la zona de estudio

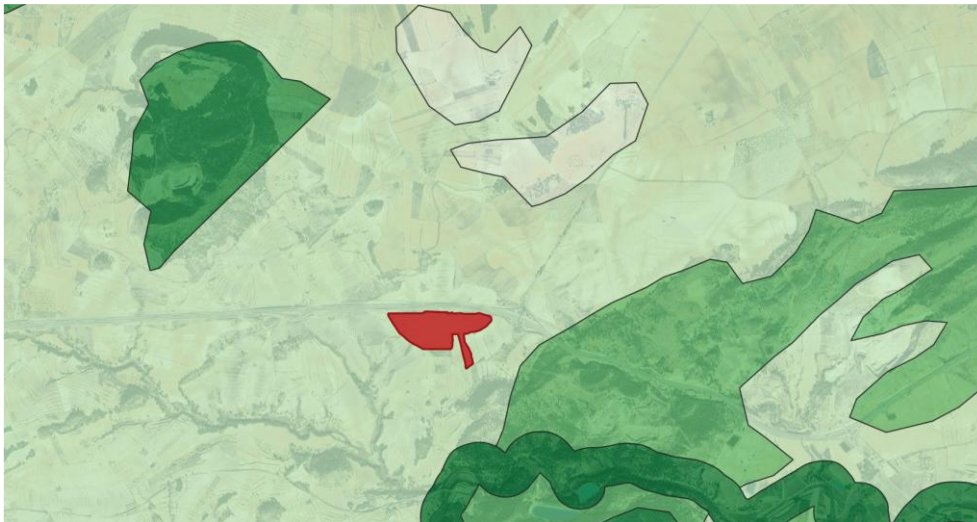


**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

d. El área a afectar no debe estar ocupada por masas arbóreas.

La zona en la que se pretende realizar la actividad no se encuentra ocupada por masas arbóreas.

Actualmente las parcelas están explotadas por el sector primario (uso agrícola de secano). Las masas arbóreas más cercanas se encuentran a 1,5 km al noroeste (pinar) y una extensión de matorrales a 400 m al este de las parcelas.



Vegetación actual en los alrededores de las parcelas

e. Se han de localizar a una distancia no menor de 500 m del suelo urbano o urbanizable residencial y de núcleos de población, salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.

En lo relativo a las distancias a poblaciones, las parcelas del proyecto se encuentran a distancias superiores a los 500 m, más en concreto:

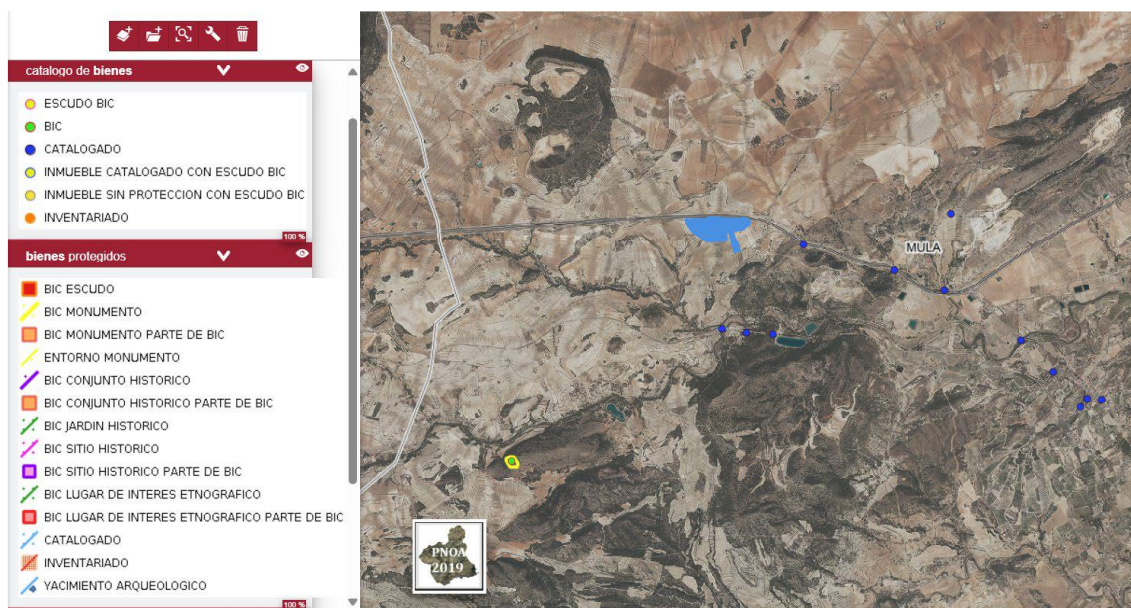
Municipio	Núcleo de población	Distancia
Mula	El niño de mula	4,4 km
Mula	Mula	7,5 km
Bullas	Bullas	7,3 km

f. No deberán estar situados en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

No existen BIC en el entorno de las parcelas en estudio. Los bienes protegidos y catalogados más cercanos se encuentran a 700 m aproximadamente y a 1 km (Viaducto sobre el río Mula).



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**



BIC catalogados en los alrededores del proyecto.

g. Se deberá justificar la imposibilidad de su traslado a polígonos ordenados.

Como se ha comentado en el punto 11.2. de la presente Memoria, por su carácter y dimensiones, no resulta aconsejable la implantación de este tipo de actividades en suelos industriales urbanos o urbanizables.

En cuanto a la justificación de la imposibilidad del traslado de actividad a polígonos ordenados, la modificación puntual nº 24 del PGMOU de Mula (Murcia), que afecta al suelo 5b agrícola de secano, establece una distancia mínima de 2,5 km para “[...] en relación con los usos vinculados a los depósitos de residuos o materias de cualquier tipo, definitivos o provisionales (vertederos, escombreras, **plantas de revalorización**, plantas de transferencia de residuos y similares) y las actividades de transformación que van más allá de las que son propias de los productos que se generan en el medio rural, éstas deberán ubicarse a más de 2,5 km. de distancia de cualquier núcleo urbano (Mula, pedanías o núcleos de agregado rural) [...]” por lo que este tipo de instalaciones no pueden ubicarse en un polígono industrial por cercanía a los núcleos urbanos.

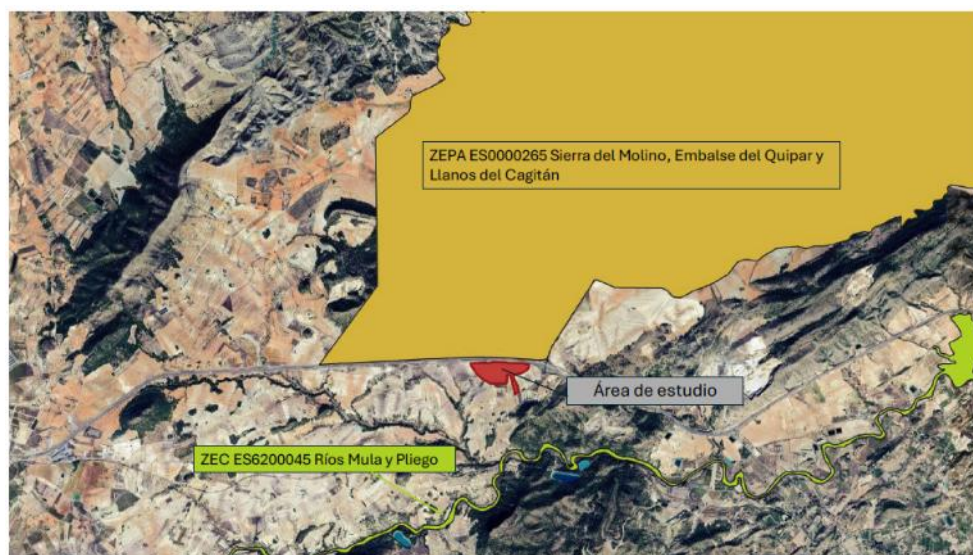
h. No se llevarán a cabo instalaciones industriales aisladas en los suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales incluidas en alguna figura de protección entre otros cuyos valores sean incompatibles con la actuación o uso que se soliciten.

Por la ubicación de la actividad y consultados los datos de SitMurcia y el Geoportal de Medio Natural, la superficie destinada al proyecto no se encuentra dentro de suelos especialmente protegidos, terrenos forestados y lugares que contengan otro tipo de valores ambientales merecedores de protección y conservación, como valores paisajísticos, hábitats comunitarios y hábitats de especies animales y vegetales



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

incluidas, situándose la zona protegida más cercana a 100m (ZEPA Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán) al otro lado de la carretera RM-15.



Ubicación de los espacios Red Natura 2000 con respecto al ámbito de actuación

12.3.- Condiciones de autorización (art. 39 DPOTSI)

Se procede a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 39:

1.- Incorporación de sistemas que garanticen la adecuada calidad de los efluentes líquidos.

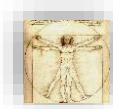
La planta dispondrá de los sistemas constructivos y medidas de impermeabilización necesarias para que no existan vertidos incontrolados. También dispondrá de sistema de depuración y gestión de las aguas residuales industriales.

2.- Autorización de vertidos.

Las instalaciones previstas no realizarán ningún tipo de vertido de aguas residuales o de proceso a medio acuático. Ningún vertido se realizará a Dominio Público Hidráulico ni a red de saneamiento externa.

El destino de las aguas es según sigue:

- El agua del condensado del biogás va a parar a un pozo de condensados por gravedad y llegado a un nivel concreto son bombeados al proceso de digestión anaerobia.
- Las aguas de limpieza y desinfección de los camiones y baldeos de naves son conducidas por las pendientes de las que está dotada la solera impermeabilizada de la nave y zonas de lavado hasta un canal de recogida de manera que son bombeadas y reintroducidas al proceso.
- Las aguas sanitarias, una vez tratadas, serán canalizadas al proceso de digestión.
- El digestato será valorizado en la agricultura según establece la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA

- Las aguas pluviales de las cubiertas y el pavimento serán evacuados a través de sumideros y una red interior de pluviales a una arqueta desde la cual serán aprovechadas para aporte de humedad a proceso.
- Las aguas pluviales de escorrentía superficial se infiltran en el terreno.

3.- Residuos sólidos.

La planta dispondrá de todas las medidas necesarias que garanticen el adecuado tratamiento de los residuos no peligrosos que aseguren la imposibilidad de contaminación del suelo y el subsuelo y la no existencia de efectos molestos para la población. El establecimiento de estas medidas está garantizado por el procedimiento de autorización ambiental al que está sometida la actividad.

4.- Residuos tóxicos y peligrosos.

No se gestionarán residuos tóxicos o peligrosos, pero durante el desarrollo de la propia actividad se pueden generar pequeñas cantidades, teniendo que realizar, según el art. 35 de la Ley 7/2022, la comunicación previa al órgano competente en materia de residuos para la inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos de menos de 10 Tm/año, no siendo impedimento para la autorización.

La planta proyectada se encuentra en el proceso de Autorización Ambiental Integrada, por lo que está sometida a una Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, en la que se evaluarán los "sistemas de prevención, recogida y tratamiento previstos" para la gestión de estos residuos.

12.4.- Medidas de compensación ambiental (art. 40 DPOTSI)

Según se indica en el artículo 40 "Medidas de compensación ambiental" de las DPOTSI:

1. *Como medida de compensación ambiental y de disuasión de las instalaciones, que reduzca el atractivo de un suelo sin cargas urbanísticas frente a otras localizaciones, habrá de reforestarse al menos el 50% de la parcela en aquellos lugares donde dicha reforestación sea compatible con los valores que propiciaron la clasificación del área ocupada como suelo no urbanizable, **salvo que se trate de instalaciones producción de energías tipificadas como renovables.***
2. *En aquellos casos en los que, en cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior, no sea posible reforestar, deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental, el cual habrá de contemplar medidas de disuasión y compensación. Dicho programa, tendrá que ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de forma previa a la concesión de la autorización para realizar las citadas instalaciones."*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de las DPOTSI, **la planta proyectada de digestión anaerobia se encuentra incluida dentro del ámbito de las energías renovables, y, por tanto, exenta de la obligación relativo a las medidas de compensación ambiental** por la que debería reforestarse al menos el 50% de la parcela ocupada por instalaciones en suelo no urbanizable.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

En esta línea, a nivel nacional, el fomento de gases renovables —donde se incluye el biogás, el biometano y el hidrógeno renovable— está contemplado en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030**. Asimismo, la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, establece en su artículo 12 que:

“El Gobierno fomentará, mediante la aprobación de planes específicos, la penetración de los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano, el hidrógeno y otros combustibles en cuya fabricación se hayan usado exclusivamente materias primas y energía de origen renovable o permitan la reutilización de residuos orgánicos o subproductos de origen animal o vegetal”.

A resultas del PNIEC 2021–2030, que destina su medida 1.8 al fomento de los gases renovables, se aprueba en marzo de 2022 la **Hoja de Ruta del Biogás**, un plan específico para la penetración del gas renovable —incluyendo el biogás, el biometano y el hidrógeno renovable—. Esta hoja de ruta se enmarca dentro del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en la Política Palanca 3 “Transición energética justa e inclusiva” correspondiente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se centra en el biogás producido mediante la digestión anaerobia, limitado al tratamiento de materia orgánica procedente de diferentes tipos de residuos o materiales de origen agropecuario.

En el ámbito europeo, la **Estrategia de la UE sobre el Metano** establece medidas específicas para la reducción de emisiones en los sectores de la energía, agropecuario y residuos, y la **Política Agraria Común (PAC)** también impulsa esta vía mediante el fomento de buenas prácticas, esquemas de reducción de emisiones de metano y apoyo a las plantas de biogás.

Por tanto, atendiendo al marco normativo vigente y al alineamiento del proyecto con las estrategias nacional y europea, se concluye que la planta de digestión anaerobia proyectada está tipificada como instalación de producción de energía renovable, y por ello, **no le resulta de aplicación la obligación de reforestación del 50% de la parcela**, prevista en el apartado 1 del artículo 40 de las DPOTSI.

No obstante, en coherencia con los principios de sostenibilidad y protección del entorno, el **Estudio de Impacto Ambiental del proyecto incorpora un Programa de Vigilancia Ambiental**, conforme a lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 40. Este programa contempla medidas de seguimiento, control y mitigación, que serán objeto de informe preceptivo y vinculante por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, con carácter previo a la autorización de la instalación.

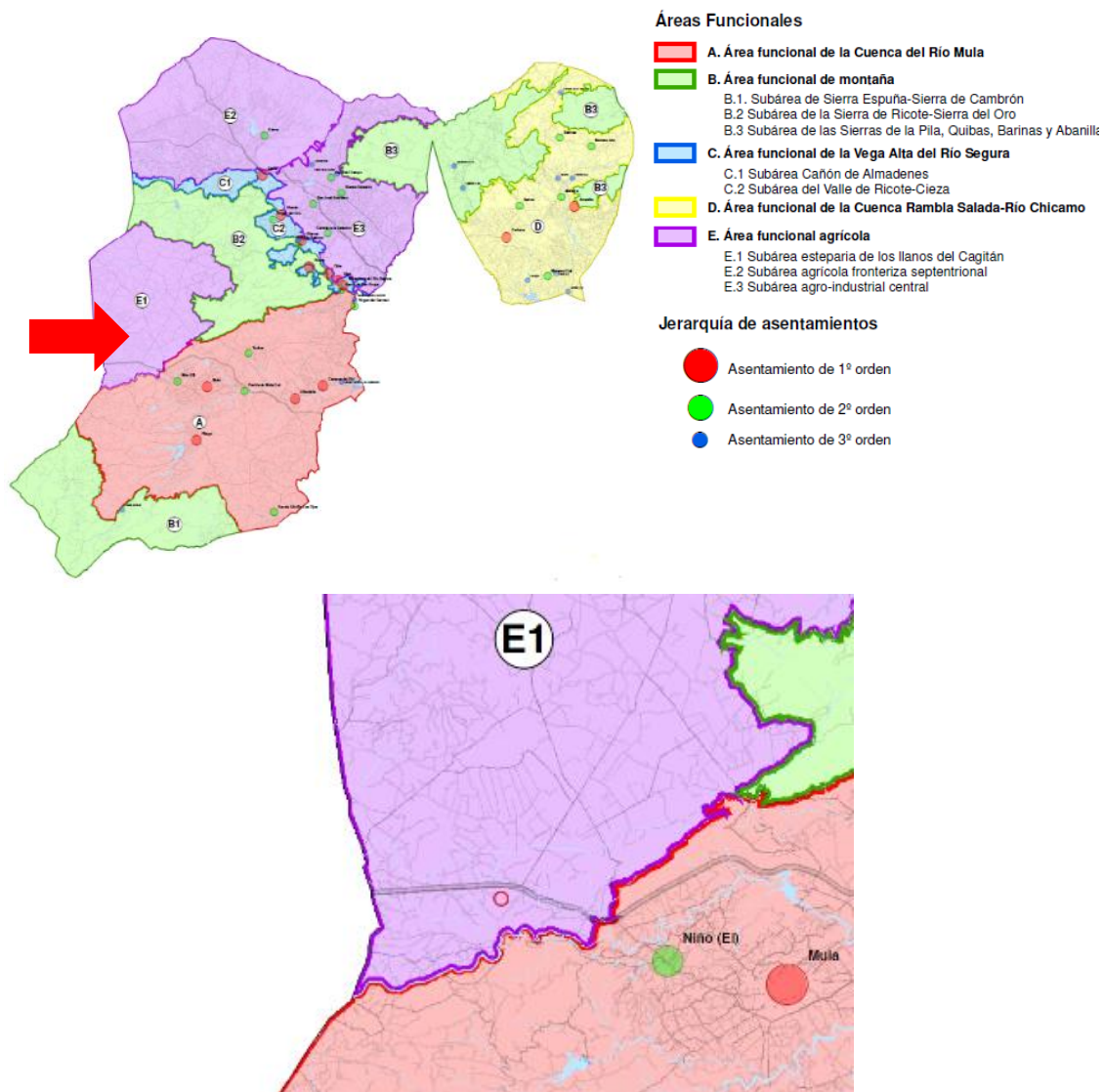
13.- DPOT del Río Mula, Vega Alta y Oriental

Las parcelas donde se pretende realizar la actividad en estudio están incluidas en el ámbito de aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

Según la estructuración del territorio en áreas funcionales, la parcela se encuentra clasificada en el **Área Funcional de Espacios Agrícolas (E), Subárea esteparia de los llanos del Cagitán (E1)**, donde existe un predominio de actividad agrícola y menor densidad geográfica.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**



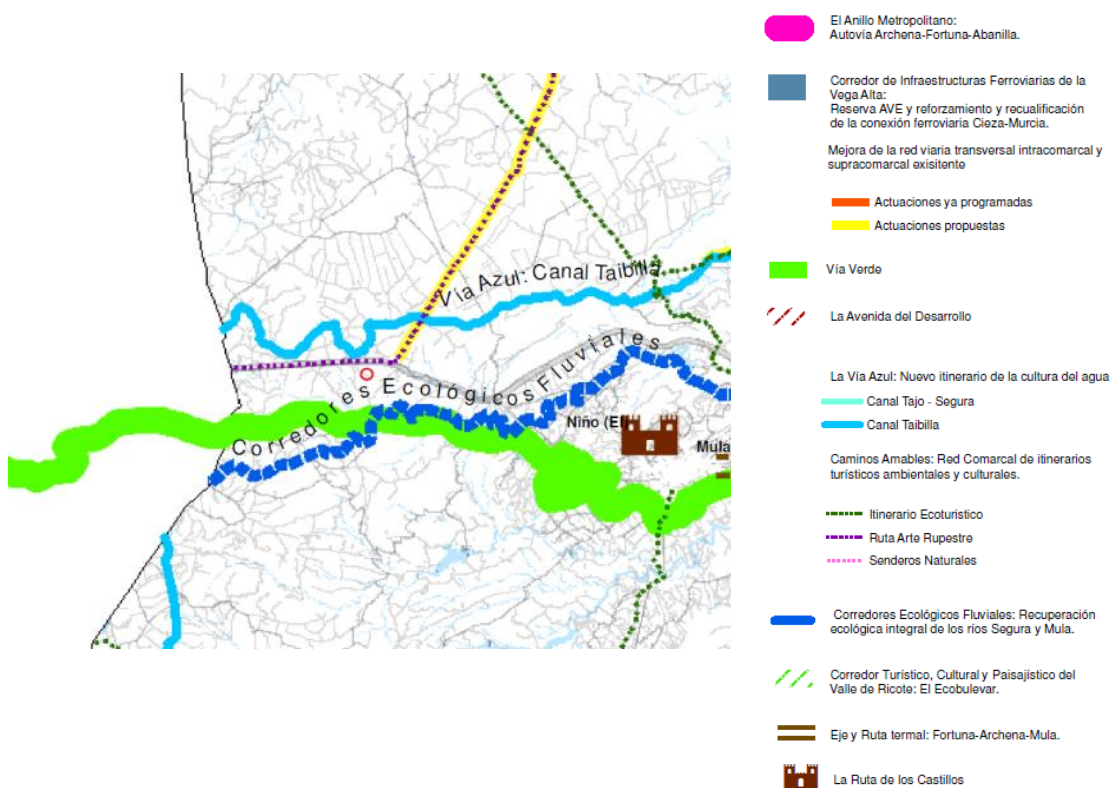
Uno de los objetivos prioritarios de la subárea E1 es la conservación y gestión de los elementos ambientales, agrarios y paisajísticos, y fomento de actividades económicas alternativas endógenas que diversifiquen o complementen la economía tradicional existente, como pueden ser las energías renovables y la valorización de residuos.

13.1.- Actuaciones estructurantes (Art. 20)

Las parcelas en estudio no están afectadas por las actuaciones estructurantes previstas en el art. 20 y siguientes de las DPOT.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**



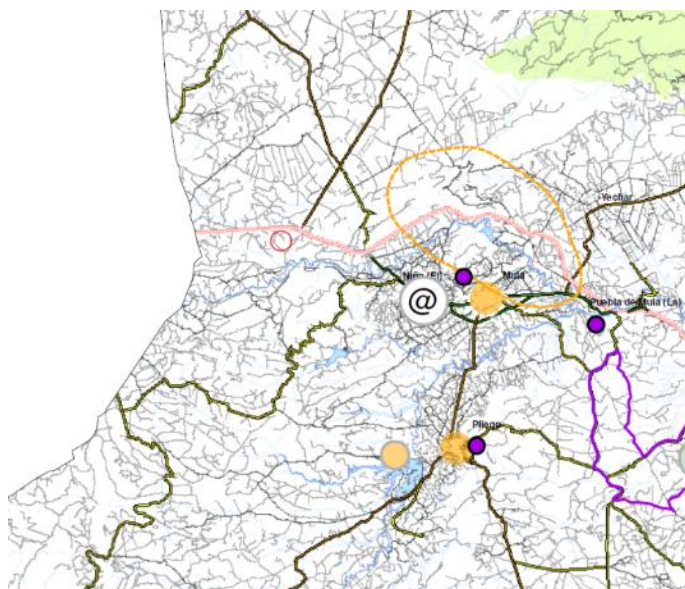
Actuaciones estructurantes. Anexo Cartográfico

13.2.- Actuaciones estratégicas (Art. 34)

Las parcelas en estudio no están afectadas por las actuaciones estratégicas previstas en el art. 34 y siguientes de las DPOT.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**



- La Puerta Regional: Hilo y Espacio Temático de bienvenida a la Región.
- Área Estratégica de las Energías Renovables.
- Creación de un nuevo centro comercial y de ocio
- Proyecto COMARC@.NET: Cieza Digital, Mula Digital y Abanilla / Fortuna Digital
- Programa Integral de tratamiento paisajístico de espacios industriales degradados.
- Programa de restauración paisajística de canchales abandonados.
- Programa Integral de mejora de estética y habitabilidad de núcleos de población. Renovación de centros urbanos.
- Parque Paisajístico y Geocultural de Los Baños de Mula y Centro de Visitantes del Geotermalismo del Sureste
- Espacio Temático: "El Parque de las Palmeras".
- "Paraisos Rurales": Áreas singulares con especial vocación para el turismo rural.
- La Ciudad de las Sensaciones.
- Parque Arqueológico de Medina Sityasa.
- Red de Centros de Interpretación de la Naturaleza.
- Centros de nueva creación
- Centros existentes
- Programa de paisaje protegido del Valle de Ricote.
- Promoción de la Candidatura del Valle de Ricote como Patrimonio de la Humanidad.
- Formalización del ENP Parque Regional de las Sierras de Ricote y Navera.
- Red de Miradores Paisajísticos / Observatorios del Paisaje
- Marca de calidad
- Complejo Ibero-Romano de Fortuna

Actuaciones estratégicas. Anexo Cartográfico

13.3.- Calidad visual

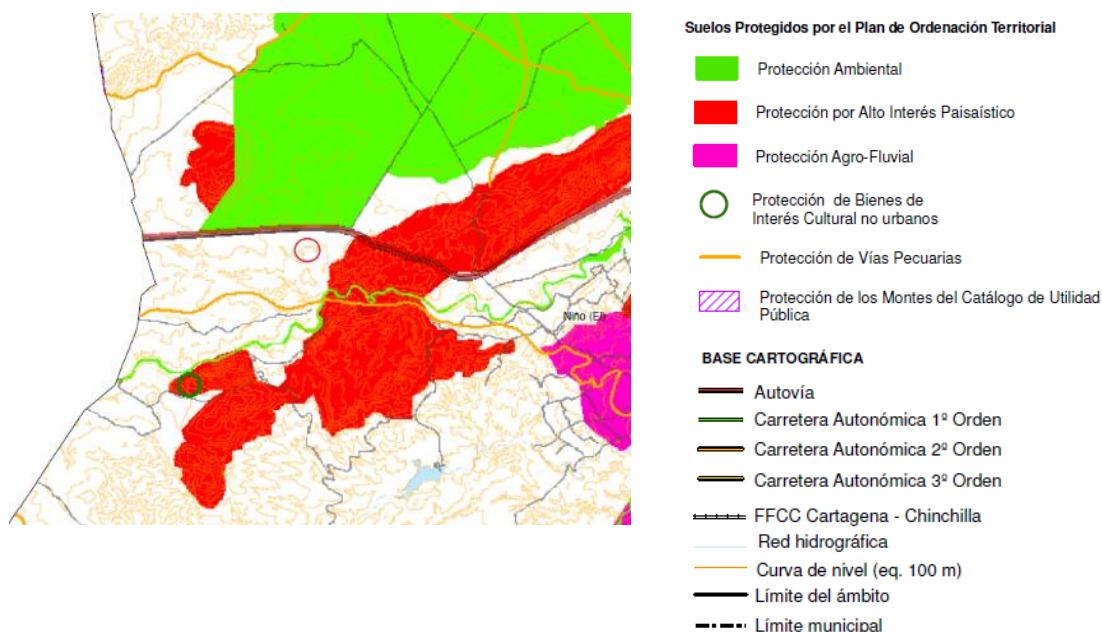
Según lo indicado en el art. 106.2.a, para la preservación de la calidad visual en vías de comunicación en las autovías existentes, se establece una franja con una extensión de 200 m, por lo que se adjunta Estudio de Paisaje donde se concluye que las instalaciones previstas aplicarán unas medidas para que no causen un impacto desfavorable ni causan un efecto barrera que impide la percepción del paisaje.

13.4.- Suelos protegidos

La parcela está próxima a la zona de protección ambiental, pero la zona de la parcela donde se implantará la actividad no se ve afectada por ninguna protección.



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**



Suelos Protegidos. Anexo Cartográfico

Por tanto, la parcela no se encuentra incluida, según lo previsto en las DPOT, en suelos protegidos ni suelos de restricción cautelar, por lo que no aplican las restricciones de usos previstas en el Anexo I de régimen de usos.

14.- Puestos de trabajo

Debido a que la planta de biogás operará de forma continua las 24 horas al día durante los 365 días del año, será necesario también llevar a cabo el control y la supervisión de las instalaciones también de forma continua, por lo que se requerirá de diferentes puestos de trabajo a 3 turnos.

Además, la mayor afluencia de personal se concentrará por necesidad del proceso durante las horas de entrada y salida de camiones estimada de 07:00 a 19:00 h.

Se estima una plantilla de personal de 11-16 personas, teniendo en cuenta el grado de complejidad de la instalación en términos de supervisión, operación y mantenimientos (preventivos y correctivos) anuales.

A continuación, se detallan los integrantes necesarios de personal y las funciones que desempeñan:

Puesto	Nº personas	Turno
Jefe de Planta	1	No requerido
Analista de proceso	1	No requerido
Operarios	6-10	5 turnos
Mantenimiento	2-3	No requerido
Limpieza	1	No requerido



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

Además, debido a los servicios necesarios, transporte, logística, comercialización y suministro de fertilizante, la planta generará volumen de empleo indirecto e inducido, haciendo una estimación de 3 empleos indirectos por cada empleo directo.

Días de trabajo:	365
Nº de horas de trabajo al día:	24
Nº de trabajadores:	11-16 personas + transportistas + indirectos

15.- Presupuesto

Según lo establecido en el punto 4 del art. 104 de la LOTURM, se indica el presupuesto de ejecución material previsto para la implantación de la actividad.

1 MOVIMIENTO DE TIERRAS		254.075,94
01.01	Excavación	254.075,94
2 URBANIZACIÓN Y OBRA CIVIL		2.057.333,91
02.01	Urbanización y cimentaciones	762.227,81
02.02	Mejora del suelo	457.336,69
02.03	Edificios de recepción	
02.04	Edificio de almacenamiento sólido	
02.05	Tanques de almacenamiento	
02.06	Tanques de compostaje	837.769,42
02.07	Cubiertas de tanques	
02.08	Almacén	
3 INSTALACIONES		2.456.065,57
03.01	Sistema de protección contra incendios	143.485,33
03.02	Electromecánica y tuberías	735.621,08
03.03	Electricidad, automatización y paneles solares fotovoltaicos	902.807,68
03.04	Conexión red eléctrica	274.771,79
03.05	Instalación conexión a red de gas y gasoducto adicional	399.379,69
4 EQUIPOS		5.446.462,54
04.01	Recepción y pretratamiento	845.257,44
04.02	Digestión anaerobia	509.087,43
04.03	Tratamiento biogás	1.218.576,18
04.04	Caldera, intercambiador y tuberías	261.842,77
04.05	Cogeneración CHP	307.410,61
04.06	Tratamiento digestato	629.172,20
04.07	Tanques y digestores	1.675.115,91



**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL POR INTERÉS SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE
PARA PLANTA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA**

5	MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y COMPENSACIÓN	59.352,93
05.01	Medidas preventivas y correctoras	36.852,93
05.02	Plan de vigilancia ambiental	22.500,00
PRESUPUESTO TOTAL		10.027.909,40

Es todo cuanto expone el Técnico Competente que suscribe,

Murcia, agosto de 2025
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo: BIO SEIQUER, S.L.

Fdo.: David Ayala Bosch
Colegiado nº: 5.464